



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0384-2022-MINEM/DGH

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0464-2022/MINEM-DGH-FISE de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), que sustenta la devolución del abono en exceso a la empresa Valero Perú S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 29852¹, se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 29852, estableció que el FISE se financiará, entre otros, con un recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US\$ 1.00 por barril a los mencionados productos. Este recargo se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM², se dispuso que los productores e importadores de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural que realizan la venta primaria, deben incluir en su facturación de forma separada un recargo igual al valor indicado en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 29852 por el volumen suministrado, entendiéndose por venta primaria a la primera venta del producto en el mercado nacional;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, establece que los productores e importadores de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos derivados de los líquidos de gas natural deberán remitir al Administrador la comunicación de la recaudación realizada mediante el Formato

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de junio de 2012.

FISE-02, así como transferir los montos recaudados dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM se delegó en el/la Viceministro(a) de Hidrocarburos y en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, su Reglamento y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE;

Que, el literal a) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, delega en el (la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar lineamientos operativos y/o trámites internos necesarios para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, conforme a los procedimientos emitidos;

Que, de conformidad con la delegación prevista en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos normativos aprobados por el Osinergmin, en su condición de encargado temporal de la administración del FISE, y Secretaría General del MINEM. Es así que, se ratifica las disposiciones contempladas en la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 01 de julio de 2022, la empresa Valero Perú S.A.C. (en adelante, VALERO) solicitó al Administrador del FISE, la devolución por un exceso de aporte correspondiente a su recaudación del recargo FISE del periodo de abril de 2022;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 26 de agosto de 2022, la empresa VALERO solicitó al Administrador del FISE, la devolución por un exceso de aporte correspondiente a su recaudación del recargo FISE del periodo de junio de 2022;

Que, considerando la declaración del recargo FISE reportada por la empresa VALERO mediante el Formato FISE-02 correspondiente a los periodos de abril y junio de 2022, y sus transferencias realizadas, se ha podido verificar las existencias de abonos en exceso según el siguiente detalle:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0384-2022-MINEM/DGH

Cuadro N° 01: Formato FISE-02 y transferencia del recargo FISE

Periodos 2022	Importe Declarado US\$	Importe Recaudado US\$ (A)	Importe Depositado US\$ (B)	Diferencia (C) = (A) - (B)
Abril	700,826.11	700,826.11	1,098,340.94	-397,514.83
Junio	815,119.33	815,119.33	815,691.68	-572.35
Total	1,515,945.44	1,515,945.44	1,914,032.62	-398,087.18

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM y el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Devolver a la empresa Valero Perú S.A.C., los importes de US\$ 397,514.83 (Trescientos noventa y siete mil quinientos catorce con 83/100 dólares) y de US\$ 572.35 (Quinientos setenta y dos con 35/100 dólares), por concepto de abonos en exceso del recargo FISE correspondiente a los periodos de abril y de junio de 2022, respectivamente.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 0464-2022/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice la transferencia conforme con lo detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO FERRO Ricardo FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/25 14:23:18-0500

Ricardo Villavicencio Ferro
Director General de Hidrocarburos (d.t.)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 0464-2022/MINEM-DGH-FISE

A : Ricardo Villavicencio Ferro
Director General de Hidrocarburos (d.t.)

De : Ricardo Villavicencio Ferro
Director de Procesamiento, Transporte y Comercialización de
Hidrocarburos y Biocombustibles

Asunto : Solicitud de devolución de abonos en exceso efectuados por la
empresa Valero Perú S.A.C.

Referencia : Expedientes Nos. 3324105 y 3355804

Fecha : San Borja, 24 de noviembre de 2022

1. OBJETO

El presente informe sustenta la devolución de los abonos en exceso realizados por la empresa Valero Perú S.A.C. (en adelante, VALERO) correspondiente a su recaudación del recargo FISE de los periodos de abril y junio de 2022.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29852¹, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- 2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM², que aprueba el reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE).
- 2.3 Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD³, que aprueba el Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM⁴, que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.
- 2.5 Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH⁵, que establece disposiciones para la administración del FISE, a cargo del MINEM.

¹ Publicada el 13 de abril de 2012 en el diario oficial El Peruano.

² Publicado el 09 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.

³ Publicada el 29 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.

⁴ Publicada el 21 de agosto de 2020 en el diario oficial El Peruano.

⁵ Publicada el 01 de febrero de 2020 en el diario oficial El Peruano.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Carta S/N, de fecha 01 de julio de 2022, la empresa VALERO solicita al administrador del FISE la devolución de US\$ 397,514.83 (Trescientos noventa y siete mil quinientos catorce con 83/100 dólares) transferidos en exceso durante su declaración y pago del recargo FISE correspondiente al periodo de abril de 2022.
- 3.2 Mediante Carta S/N, de fecha 26 de agosto de 2022, la empresa VALERO solicita al administrador del FISE la devolución de US\$ 572.35 (Quinientos setenta y dos con 35/100 dólares) transferidos en exceso durante su declaración y pago del recargo FISE correspondiente al periodo de junio de 2022.

4. ANÁLISIS

- 4.1 La empresa VALERO, mediante Cartas S/N de fechas 01 de julio y 26 de agosto de 2022, solicita al Administrador del FISE la devolución de los abonos transferidos en exceso durante su declaración y pago del recargo FISE correspondientes a los periodos de abril y junio de 2022, respectivamente, según el siguiente detalle:
- Periodo de abril 2022: Importe declarado por US\$ 700,826.11 (Setecientos mil ochocientos veintiséis con 11/100 dólares) y depositado por US\$ 1,098,340.94 (Un millón noventa y ocho mil trescientos cuarenta con 94/100 dólares); lo que representa un excedente en su recaudación por US\$ 397,514.83 (Trescientos noventa y siete mil quinientos catorce con 83/100 dólares).
 - Periodo de junio 2022: Importe declarado por US\$ 815,119.33 (Ochocientos quince mil ciento diecinueve con 33/100 dólares) y depositado US\$ 815,691.68 (Ochocientos quince mil seiscientos noventa y uno con 68/100 dólares); lo que representa un excedente en su recaudación por US\$ 572.35 (Quinientos setenta y dos con 35/100 dólares).
- 4.2 En atención a lo comunicado por la empresa, la administración del FISE realiza la verificación de la información de las declaraciones del recargo FISE y sus depósitos correspondientes a los periodos de abril y junio de 2022, determinándose lo siguiente:

Cuadro N°1: Declaraciones del recargo FISE de VALERO

Periodo	Número de Cargo	Fecha de presentación (modif.)	Fecha de depósito	Importe Facturado	Importe Recaudado (a)	Importe Depositado (b)	Diferencia (a – b)
2022 abril	FISE - 86506	30/06/2022	10/05/2022	700,826.11	700,826.11	1,098,340.94	-397,514.83
2022 junio	FISE - 90476	24/08/2022	08/07/2022	815,119.33	815,119.33	815,691.68	-572.35

Fuente: Sistema FISE

- 4.3 Asimismo, se realizó la corroboración y validación de los depósitos bancarios efectuados por VALERO de los periodos de recargo FISE de abril y junio de 2022, frente a los registros contables de los meses de mayo⁶ y julio⁷ de 2022, respectivamente.

⁶ Recargo FISE de abril 2022: fecha límite para su declaración y pago, fue martes 10 de mayo de 2021.

⁷ Recargo FISE de junio 2022: fecha límite para su declaración y pago, fue lunes 11 de julio de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

4.4 Por lo antes expuesto, se verifica que la empresa VALERO reportó mediante el formato FISE 02, montos por recargo FISE menores a los depósitos registrados para los periodos abril y junio de 2022; motivo por el cual, existe una diferencia de US\$ 397,514.83 (Trescientos noventa y siete mil quinientos catorce con 83/100 dólares) para el periodo de abril de 2022 y una diferencia de US\$ 572.35 (Quinientos setenta y dos con 35/100 dólares) para el periodo de junio de 2022, a favor de la empresa VALERO.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 Corresponde devolver a la empresa VALERO los importes de US\$ 397,514.83 (Trescientos noventa y siete mil quinientos catorce con 83/100 dólares) y de US\$ 572.35 (Quinientos setenta y dos con 35/100 dólares), al haberse verificado que dichos abonos exceden a los importes consignados en sus declaraciones del recargo FISE, correspondiente a los periodos de abril y junio de 2022, respectivamente.
- 5.2 Los importes determinados en el informe, deberán ser abonados a la cuenta corriente de la empresa VALERO en el Banco Scotiabank N° 000-3649659 y con CCI N° 00903700000364965934. Se adjuntan anexos de las declaraciones y pagos que sustentan la devolución.

Imagen N° 01: Datos de la cuenta bancaria de VALERO

N° DE CUENTA DE ABONO	CCI	TIPO DE CUENTA	TITULAR DE LA CUENTA	RUC	MONEDA
000-3649659	00903700000364965934	CUENTA CORRIENTE	VALERO PERU SAC	20513251506	DÓLARES

6. RECOMENDACIÓN

- 6.1 Se recomienda elevar a la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM, a fin que se apruebe y disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).
- 6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúe la transferencia correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO FERRO Ricardo FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/25 12:08:20-0500

Ricardo Villavicencio Ferro

Director de Procesamiento, Transporte y
Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles

LHG/MAP/RCB/WSB/JMF



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Anexo 1

Imagen N°1: Conciliación bancaria de mayo 2022

		LIBRO BANCO						
BANCO		BANCO DE CREDITO DEL PERU						
Cuenta Corriente		N° 191-2542344-1-51						
Denominación:		CTA RECAUDADORA ME						
Fecha de Operación	Fecha de Proceso	T/C	Movimiento	Detalle de Operación			Debe	
				Descripción	Col	Of/ Res.	US\$	S/
10/05/2022		3.810	EFFECTIVO000209	VALERO PERU S.A.C.	AH		\$ 1,098,340.94	4,184,678.98

Imagen N°2: Abono realizado por VALERO por el periodo de abril 2022

5/10/22, 1:35 PM Telecrédito - BCP

BCP

Pago de Servicios

Datos generales

Tipo de operación: Pago de servicios
 Código telecrédito: 219175167
 Fecha de proceso: 10/05/2022 01:28 PM
 Estado: Procesada
 Firmada por: CATHY TREVINO TREVINO
 ARACELI TARIN HERNANDEZ
 Enviada por: ARACELI TARIN HERNANDEZ
 Fecha de envío: 10/05/2022 01:28:26 PM
 Código operación: 25036115

Datos de la cuenta de cargo

Cuenta: 193-2170919-1-82 - VALERO PERU SAC
 Tipo: Corriente
 Moneda: Dólares
 Nombre: VALERO PERU S.A.C.

Datos del pago

Clasificación de pago: INSTITUCIONES
 Empresa proveedora: APORTES FISE Servicio: APORTES DOLARES
 Titular: VALERO PERU SAC

RUC	Importe	Comisión
20413251506	US\$ 1,098,340.94	US\$ 0.00



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Imagen N°3: Conciliación bancaria de julio 2022 del FISE

		<h1>LIBRO BANCO</h1>				
BANCO		BANCO DE CREDITO DEL PERU				
Cuenta Corriente N°		191-2542344-1-51				
Denominación:		CTA RECAUDADORA ME				
Fecha de Operación	T/C	Movimiento	Detalle de Operación			Debe
			Descripción	Con.	Of/ Res.	US\$
08/07/2022	3.897	EFFECTIVO00020513251506	VALERO PERU S.A.C.	AH		\$ 815,691.68

Imagen N°4: Abono realizado por VALERO por el periodo de junio 2022

Pago de Servicios

Datos generales

Tipo de operación: Pago de servicios
 Código telecrédito: 225120814
 Fecha de proceso: 08/07/2022 09:07 AM
 Estado: Procesada
 Firmada por: ARACELI TARIN HERNANDEZ
 CATHY TREVINO TREVINO
 Enviada por: CATHY TREVINO TREVINO
 Fecha de envío: 08/07/2022 09:07:05 AM
 Código operación: 40006418

Datos de la cuenta de cargo

Cuenta: 193-2170919-1-82 - VALERO PERU SAC
 Tipo: Corriente
 Moneda: Dólares
 Nombre: VALERO PERU S.A.C.

Datos del pago

Clasificación de pago: INSTITUCIONES
 Empresa proveedora: APORTES FISE Servicio: APORTES DOLARES
 Titular: VALERO PERU SAC

RUC	Importe	Comisión	
	20513251506	US\$ 815,691.68	US\$ 0.00
	Total US\$ 815,691.68		



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Imagen N°5: Declaraciones rectificadas por VALERO de abril y junio de 2022

Rectificada abril 2022 (30/06/2022)

Rectificada junio 2022 (24/08/2022)

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Cargo FISE - 86506 **Fecha de Envío** 30/06/2022 **Hora** 03:33 PM

Formato FISE02

Periodo 2022 Abril

Oficina de Destino Oficina Administrador FISE

Proceso Presentación de Información al Administrador FISE

Remitente VALERO PERU S.A.C.

Asunto Envío de Información al Administrador FISE

Dentro del plazo No

Venta anticipada No

Listado de Recaudación de Hidrocarburos				
	Productos Líquidos Derivados de Hidrocarburos Venta Primaria	Cantidad de Barriles Suministrados	Recargo Unitario por Barril en US\$	Monto del Recargo Facturado por Barriles Suministrados US\$
1	Comb.Liq.-Diesel 2 S50	106,581	1.00	106,580.59
2	Comb.Liq.-Petróleo Industrial N° 500	15,825	1.00	15,825.00
3	Comb.Liq.-Gasohol 97P	18,532	1.00	18,532.26
4	Comb.Liq.-Gasohol 95P	80,485	1.00	80,484.76
5	Comb.Liq.-Gasohol 90P	116,355	1.00	116,355.36
6	Comb.Liq.-Turbo A1	20,072	1.00	20,072.14
7	Comb.Liq.-Diesel Uso Marino	0	1.00	0.00
8	Comb.Liq.-Diesel DB 5 S50	342,976	1.00	342,976.00
SUBTOTAL (US \$)				700,826.11
TOTAL (US \$)				700,826.11

Nombre de Archivo	Descripción	Tamaño
SISTEMA FISE - FORMATO FISE02	---	---



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Cargo FISE - 90476 **Fecha de Envío** 24/08/2022 **Hora** 04:57 PM

Formato FISE02

Periodo 2022 Junio

Oficina de Destino Oficina Administrador FISE

Proceso Presentación de Información al Administrador FISE

Remitente VALERO PERU S.A.C.

Asunto Envío de Información al Administrador FISE

Dentro del plazo No

Venta anticipada No

Listado de Recaudación de Hidrocarburos				
	Productos Líquidos Derivados de Hidrocarburos Venta Primaria	Cantidad de Barriles Suministrados	Recargo Unitario por Barril en US\$	Monto del Recargo Facturado por Barriles Suministrados US\$
1	Comb.Liq.-Petróleo Industrial N° 500	16,220	1.00	16,220.00
2	Comb.Liq.-Gasohol 97P	17,216	1.00	17,215.52
3	Comb.Liq.-Gasohol 95P	82,094	1.00	82,094.26
4	Comb.Liq.-Gasohol 90P	133,190	1.00	133,190.10
5	Comb.Liq.-Turbo A1	13,422	1.00	13,421.67
6	Comb.Liq.-Diesel Uso Marino	0	1.00	0.00
7	Comb.Liq.-Diesel DB 5 S50	552,909	1.00	552,909.21
8	Comb.Liq.-Diesel 2 S50	69	1.00	68.57
SUBTOTAL (US \$)				815,119.33
TOTAL (US \$)				815,119.33

Nombre de Archivo	Descripción	Tamaño
SISTEMA FISE - FORMATO FISE02	---	---